



Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20146000118421

Fecha: 29/08/2014 11:18:51 a.m.

Bogotá D. C.,

Doctores

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS

Secretario de Desarrollo Institucional

DIANA PATRICIA GARCIA MODESTO

Director de Desarrollo Institucional

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - VILLAVICENCIOA

Email: calidad@villavicencio.gov.co

REFERENCIA: CONTROL INTERNO. Rol del jefe de control interno en las auditorías internas.

RADICACION: 2014-206-010666-2 del 17 de julio de 2014

Respetados doctores:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita concepto el rol de las Oficinas de Control Interno en las auditorías internas, le informamos que este Departamento se pronunció frente al tema, mediante la consulta 20136000180071 del 29 de noviembre de 2013, que se anexa para su información y de la cual se concluyó lo siguiente:

"De acuerdo con lo señalado, se considera que la responsabilidad del Jefe de Control Interno antes transcrita es acorde con los roles antes aludidos, en este sentido, como es desde esta Oficina que se planean y desarrollan los procesos de auditoría, le corresponderá al Jefe de Control Interno expedir el documento correspondiente en el que se indique quien se desempeñó como auditor especificando el número de horas ejecutadas para el efecto.

Lo anterior considerando el hecho de que todo documento que produzca en cumplimiento de las auditorías reposa en dicha área – Control Interno- y desde esta ser informado. Así mismo, debe considerarse que el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, es el responsable de la planeación y desarrollo de los procesos de auditoría, motivo por el cual, los registros, evidencias y demás documentos que se generen como resultado de estas, deben reposar en esta dependencia y ser informados desde ella."

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE
Director Jurídico (E)

Ruth González / JFC
600.4.8

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a tí"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co

NTGCP 1000:2009
ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
Nº 0272 / N° 240134





Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20136000180071
Fecha: 29/11/2013 02:39:14 p.m.

Bogotá D. C.,

Doctor
JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO
Jefe Oficina Control Interno
Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–
Correo electrónico: japorras@igac.gov.co

REFERENCIA: CONTROL INTERNO. Rol del jefe de control interno, certificación de participación en auditorías internas. RAD. 2013-206-015670-2 del 10/10/2013

Respetado doctor Porras:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita concepto sobre si en su calidad de Jefe de Oficina de Control Interno puede firmar las certificaciones de participación de los funcionarios o contratistas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en las auditorías internas realizadas especificando el número de horas ejecutadas o si por el contrario es viable que tal certificación sea expedida por el área de Talento Humano, me permito manifestar lo siguiente:

El rol de las Oficinas de Control Interno, se encuentra en la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", que señala:

"Artículo 9º.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."

Adicionalmente, el Decreto 2145 de 1999, en su artículo 7 numeral 6, dispone:

"6. La Oficina o Unidad de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces en cada entidad, asesora y apoya a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno a través del cumplimiento de sus funciones, las cuales se enmarcan dentro de cuatro tópicos a saber: función asesora o de acompañamiento, función evaluadora, fomento de la cultura del autocontrol y relación con los organismos externos."





De conformidad con las anteriores disposiciones, la Oficina de Control Interno está definida como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, del nivel gerencial o directivo, encargada de cumplir las funciones de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

La función de la Oficina de Control Interno debe ser considerada como un proceso retroalimentador que contribuye al mejoramiento continuo de la Administración Pública. De ahí que sea fundamental precisar cuáles son los tópicos o roles generales que enmarcan la función de dichas Oficinas, en los cuales debe enfocar sus esfuerzos para desarrollar una actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría. Estas funciones son esencialmente cinco, definidas así: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura de control y relación con entes externos.

Respecto de la función de acompañamiento y asesoría, contemplado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001, la considera como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

En relación con las funciones de los auditores externos la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, las siguientes:

- a) *Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno;*
 - b) *Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
 - c) *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
 - d) *Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*
 - e) *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
 - f) *Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;*
 - g) *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;*
 - h) *Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;*
 - i) *Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;*
 - j) *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;*
 - k) *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;*
 - l) *Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.*
- (...)





Ahora bien, en relación con el ROL de las oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces¹ expresa lo siguiente:

"Las Oficinas de Control Interno, deben conservar una independencia y objetividad permanentes en el ejercicio de sus funciones, inclusive cuando desarrollen su rol de asesoría y Acompañamiento. (subrayado fuera de texto)

En ese sentido es fundamental que las Oficinas de Control Interno, comprendan que su rol de asesoría y acompañamiento consiste principalmente en la orientación técnica y recomendaciones orientadas a:

- Evitar desviaciones en los planes, procesos, actividades y tareas;
- Mejorar los procesos y la eficacia de las operaciones;
- Identificar riesgos a través de la auditoría y evaluar la administración de los mismos;
- Implementar y fortalecer el Control Interno en general, principalmente en los procesos críticos;
- Incrementar la calidad y veracidad de la información;
- Desarrollar cada uno de los Subsistemas, componentes y elementos del MECI;
- Identificar fuentes de recuperaciones y ahorros:(...) (Negrita y subrayado fuera del texto)".

En la cartilla de compilación de conceptos frente a la importancia del Modelo Estándar de Control Interno MECI en el Estado colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública en materia de Auditoría Interna se señaló lo siguiente:

"4.4. AUDITORÍA INTERNA

(...)

Se debe tener en cuenta que el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, es el responsable de la planeación y desarrollo de los procesos de auditoría; por lo tanto, los registros, evidencias y demás documentos que se generen como resultado de estas, deben reposar en esta dependencia y ser informados desde ella

(...)"

En este orden de ideas, claramente se define el rol de las oficinas de control interno con un carácter eminentemente asesor, caracterizado por su independencia y objetividad permanente.

Del mismo modo el jefe de control interno es el responsable de la planeación y desarrollo de los procesos de auditoría razón por la cual el registro, evidencia así como cualquier documento que se obtenga en desarrollo de las auditorías debe reposar en dicha dependencia y ser informados desde ella.

Es importante tener en cuenta como lo menciona en su solicitud de consulta que el Manual de Procedimientos "Auditorías Internas al Sistema de Gestión Integrado – SGI" del IGAC, que en su numeral 3.3. señala como responsabilidad del Jefe de Control Interno la de "expedir anualmente para cada funcionario o contratista que se desempeñó como Auditor (activo o acompañante), una certificación de la participación en las Auditorías Internas realizadas especificando en número de horas ejecutadas"

De acuerdo con lo señalado, se considera que la responsabilidad del Jefe de Control Interno antes transcrita es acorde con los roles antes aludidos, en este sentido, como es desde esta Oficina que se planean y desarrollan los procesos de auditoría, le corresponderá al Jefe de Control Interno expedir el documento correspondiente en el que se indique quien se desempeñó como auditor especificando el número de horas ejecutadas para el efecto.

¹ Editado por este Departamento Administrativo, Bogotá, D.C. Enero de 2007.





Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Lo anterior considerando el hecho de que todo documento que produzca en cumplimiento de las auditorías reposa en dicha área –Control Interno- y desde esta ser informado. Así mismo, debe considerarse que el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, es el responsable de la planeación y desarrollo de los procesos de auditoría, motivo por el cual, los registros, evidencias y demás documentos que se generen como resultado de estas, deben reposar en esta dependencia y ser informados desde ella.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Claudia Hernández León
CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN
Directora Jurídica

Maria del Pilar Garcia Gonzalez

C.C. Dra. María del Pilar García González
Directora de Control Interno

Mauricio Arévalo P/JFCA
600.4.8

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4090/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co

